



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 379 - 2023 - GM-MPT

Tacna, 21 JUL 2023

VISTO:

El Informe N° 418-2023-OGGRH-GM/MPT de fecha 11 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante Informe N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC ha desarrollado el tema de la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados directivos y directivos de confianza se encuentra legalmente amparado. Concluyendo que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia. Así también, lo establece en el Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPGSC que en sus propios términos señala "En principio, por naturaleza de sus funciones, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad, por ello, no están sometidos a una fiscalización respecto de su cumplimiento (...)".

Que, asimismo el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizada, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...)". En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente.

Que, el Reglamento Interna de Trabajo para el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios – (RIT - RECAS), de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1280-17 de fecha 12 de octubre del 2017, establece que cuando la naturaleza de la función o la necesidad del servicio exijan exoneración del registro de control de asistencia, este deberá ser autorizado mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 418-2023-OGGRH-GM/MPT de fecha 11 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos expone al Gerente Municipal que el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada laboral máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia. Es así el caso de la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública; asimismo mencionó que las particularidades a que se sujetan los empleados de confianza, es que se encuentran excluidos de la jornada máxima legal, indicando que no tienen derecho al pago de horas extras, (...). Por lo que luego de lo expuesto, deja a consideración de la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo sobre exoneración de marcado de asistencia de los funcionarios y servidores de confianza, salvo mejor parecer.

Que, estando a la normatividad expuesta, cabe precisar que la función pública de los funcionarios y servidores de confianza, de acuerdo a la naturaleza del cargo, implica responsabilidad y trabajo a tiempo completo sin considerar horario de trabajo, cuya finalidad es garantizar una adecuada y eficiente administración de la gestión municipal, y estando al informe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es que resulta conveniente la exoneración de marcado de control de asistencia diaria de los Órganos del Segundo Nivel de Organización de la Municipalidad Provincial de Tacna, para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30057 y su Reglamenta, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 379-2023-GM-MPT

Alcaldía N° 077-2023-MPT; la Gerencia Municipal contando con el VºBº de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del marcado de Registro de Asistencia Diaria, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a los Órganos del Segundo Nivel de Organización de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

C.P.C. CESAR JULIAN MEJIA TAFUR
(E) GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGAJ
OGGRH
OGACyGD
Interesados
Archivo

CICF/yym